



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 27 de enero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025 de fecha 27 de enero del 2025, el Oficio N° 113-2024-GSC-SEC TEC/COPROSEC de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao, Informe N° 008-2024-ST-CODISEC/MDCLR de fecha 16 de diciembre del 2024, del Secretario Técnico del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Memorando N° 1689-2024-MDCLR/OPP de fecha 18 de diciembre del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 006-2025-MDCLR/OAJ, de fecha 07 de enero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 014-2025-GM/MDCLR de fecha 09 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal, sobre Ordenanza Municipal que aprueba el **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso 2024 – 2027 Versión 1.1.**



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC.



Que, el Decreto Legislativo N° 1618 de fecha 21 de diciembre del 2023, Decreto Legislativo que actualiza la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modifica el Artículo 17 – Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas, en el numeral 17.5 señala que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones”: a) “Proporcionar ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad, **alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, elaborado bajo sus enfoques transversales** y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y asimismo evaluar su cumplimiento”.



Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado, que forman parte del SINASEC a nivel distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 27 de enero del 2025

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933 establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana, mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.



Que, el numeral 4.5 y numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales, aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el CODISEC, a través de los Concejos Municipales, mediante Ordenanza Municipal a efecto de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación.



Que, mediante Oficio N° 113-2024-GSC-SECTEC/COPROSEC, de fecha 13 de diciembre del 2024 el Gerente General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao, remite el Informe de opinión técnica N° 017-2024/SECTEC/CIORISEC, con el resultado de evaluación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana en la versión actualizada, recomendando su aprobación por Ordenanza Municipal.



Que mediante Informe N° 008-2024-ST-CODISEC/MDCLR de fecha 16 de diciembre del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, presenta la **Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, versión 1.1.**, solicitando su aprobación en Sesión de Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Memorando N° 1689-2024-MDCLR/OPP de fecha 18 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la aprobación del **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027.**



Que, según Informe N° 006-2025-MDCLR/OAJ de fecha 07 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, VERSIÓN 1.1. EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 - Versión 1.1, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 020-2023-MDCLR de fecha 21 de diciembre del 2023..





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 27 de enero del 2025

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y unidades orgánicas correspondiente de la Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, precisando que el Anexo del **Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 Versión 1.1.** serán publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municarmendelalegua.gob.pe) y en el Portal Web del Estado Peruano.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
Abog. JANIO ROMMEL INOCENTE PECHO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO
Mg. Edwards Javier Infante López
Alcalde

